



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS

Sihuas, 21 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

#### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024-MPS/CM, de fecha 21 de marzo del 2024 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### VISTO:

El Oficio N° 001—2024-MCP/CC/A presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcerro, el Informe N° 0223-2024-MPS/GDSYSP, el Informe Legal N° 087-2024-MPS/GAJ-CADV, sobre emisión de la Ordenanza Municipal para la Adecuación del Centro Poblado "Condorcerro" del distrito de Quiches, departamento de Ancash; el Informe N° 075-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Sihuas es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el Art. 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS**

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento.

Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, ante el contexto normativo antes señalado, la Municipalidad Provincial de Sihuas a través de las unidades orgánicas competentes brindó apoyo técnico y legal en el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo I "Las Municipalidades de Centros Poblados" del Título X de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, mediante el Oficio N° 001—2024-MCP/CC/A el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcerro, solicitó la adecuación de su Municipalidad que se encuentra en funcionamiento en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, presentando para ello su propuesta técnica de adecuación debidamente suscrita por el Comité de Gestión para la adecuación conformado en acto público, el padrón de adherentes que solicitan la adecuación, el Sustento Técnico para la adecuación que comprende información propia del Centro Poblado, los instrumentos de gestión que regirá la actuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcerro, como Reglamento Interno de Concejo (RIC), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica, y Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativo (TUPA), Ordenanza Municipal de adecuación, Planos y panel fotográfico;

Que, mediante Informe N° 0223-2024-MPS/GDSySP de fecha 12 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael Segundo Blas Verastegui, indica que luego de haber realizado la respectiva evaluación de los contenidos incluidos en el Oficio presentado emite opinión favorable respecto a la aprobación de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcerro, del distrito de Quiches, de la Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2024-MPS/GAJ-CADV de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, luego de la evaluación respectiva, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "Condorcerro", por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 075-2024-MPS/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, Abog. Abel V. Mattos Jaque; recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación del Centro Poblado de Condorcerro, distrito de Quiches, provincia de Sihuas,





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS**

departamento de Ancash, a la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades municipalidades de centros poblados;



Que, la Municipalidad de Centro Poblado de "Condorcerro" se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sihuas y el proyecto de adecuación a la Ley N° 31079 ha sido debidamente sustentado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de la fecha, se acordó por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE  
"CONDORCERRO" DEL DISTRITO DE QUICHES, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE**

**ANCASH**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS ASPECTOS GENERALES**



**Artículo Primero. - ADECUACIÓN**

**APROBAR** la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro", del distrito de Quiches, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, a la Ley N° 31079 (*Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados*).



Asimismo, **APROBAR y RATIFICAR** la aprobación de los instrumentos de gestión administrativa (Texto Único de Procedimientos Administrativos, Reglamento Interno de Control, Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica) de la Municipalidad del Centro Poblado de Condorcerro.

**Artículo Segundo. - OBJETIVO**

El objetivo de la presente ordenanza es regular los mecanismos técnico legales del funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro", del distrito de Quiches, provincia de Sihuas, departamento de Ancash; determinando su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones delegadas y la prestación de los servicios públicos delegados, los recursos que le permitan su cumplimiento y las atribuciones administrativas y económicas.





**Artículo Tercero. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro", distrito de Quiches, provincia de Sihuas, departamento de Ancash.



**CAPÍTULO II  
DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

**Artículo Cuarto. - REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO**

El centro poblado de la Municipalidad de "Condorcerro" tiene como capital el Caserío del mismo nombre.

El ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de "Condorcerro" comprende el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Quiches, provincia de Sihuas, departamento de Ancash, cuyas colindancias son las siguientes:

Límites:

- Por el Norte: con el Distrito de Quiches.
- Por el Este: con el Caserío Ullulluco.
- Por el Sur: con el Centro Poblado de Casa Blanca
- Por el Oeste: con el Centro Poblado de Santa Clara.

La cartografía y memoria descriptiva correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado de "Condorcerro" forma parte del expediente de adecuación que da origen a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - CIRCUNSCRIPCIÓN**

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" comprende los siguientes caseríos denominados:

- a) Caserío de Bolognesi

**CAPÍTULO III**

**DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo Sexto.** - La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

**Artículo Séptimo.** - La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de





acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.



**CAPÍTULO IV**

**DE LAS COMPETENCIAS**

**Y FUNCIONES A DELEGAR**

**Artículo Octavo. - EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- b) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- c) Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- d) Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de Inversión Pública.
- e) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- f) Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- h) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Sihuas.



**Artículo Noveno. - EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a) Prestar el servicio de limpieza pública urbano y proponer las áreas de acumulación de residuos sólidos o relleno sanitario o botaderos controlados y/o el aprovechamiento de desperdicios.
- b) Promover la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.
- c) Gestión Municipal o entidad competente.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Fiscalizar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas, mercados, cementerios y lugares públicos; de acuerdo a las normas de salud vigentes y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- f) Promover la implementación de programas de sanidad animal y vegetal.
- g) Fiscalizar la evacuación de relaves, desechos químicos, gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes del agua, atmósfera y el medio ambiente.
- h) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Sihuas.



**Artículo Decimo. - EN TRANSPORTE PÚBLICO Y VIABILIDAD**

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Gestionar los pases, accesos, uso de canteras y demás autorizaciones para ejecutar obras viales.
- c) Señalización de calles y vías urbanas, de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- d) Gestionar el mantenimiento de caminos vecinales.





e) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Sihuas.

**Artículo Décimo Primero. - EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**



a) Administrar el mercado municipal.

b) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como de la adulteración de productos.

c) Supervisar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.

d) Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.

e) Promover la protección del patrimonio cultural, la conservación de los monumentos arqueológicos y/o históricos.

f) Fomentar el turismo y la conservación de los ecosistemas.

g) Promover la asociatividad de los productores locales.

h) Supervisar el estado de la infraestructura educativa y de salud.

i) Promover las actividades culturales y el fortalecimiento de capacidades.

j) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Sihuas.



**Artículo Décimo Segundo. - EN PARTICIPACIÓN VECINAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

a) Coordinar tareas de prevención y reducción de factores de riesgo de desastres.

b) Promover el trabajo comunal.

c) Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.

d) Coordinar la conservación del medio ambiente saludable y de la biodiversidad.

e) Supervisar el libre cauce de ríos y la explotación en riberas de cursos de agua o quebradas.

f) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Sihuas.



**CAPÍTULO V**

**DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**Artículo Décimo Tercero.** - La Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" está obligada a contar con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás documentos de gestión, necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

**Artículo Décimo Cuarto.** - El monto de las tasas por servicios públicos y arbitrios, se determinan de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Tributación Municipal.

La Ordenanza que aprueba las tasas y arbitrios de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro", debe sustentarse en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento. Dicha Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Municipal Provincial de Sihuas para su vigencia.

**Artículo Décimo Quinto.** - Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" la facultad de:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS

- a) Recaudar pagos por arbitrios municipales por la prestación de los servicios públicos que brindan a su población, como los de: Limpieza Pública, tratamiento de residuos sólidos, Parques y Jardines, etc.

Recaudar pagos por tasas o derechos, por la prestación individual de servicios.



**CAPÍTULO VI**

**DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo Décimo Sexto.** - Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Condorcerro":

- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Sihuas para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro".
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.



**Artículo Décimo Séptimo.** - La Municipalidad Provincial de Sihuas, asignan los siguientes recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro":

- a) Para la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la suma equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Municipal Provincial de Sihuas.
- b) Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los recursos dimensionados bajo los criterios de asignación estimados en el Informe Técnico de asignación de recursos del expediente de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Quiches, provincia de Sihuas, departamento de Ancash y la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

**Artículo Décimo Octavo.** - El monto total anual de la transferencia de recursos financieros que la Municipalidad Provincial de Sihuas transfiere a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" durante cada ejercicio, es la suma de los montos consignados en el Artículo Décimo Séptimo de la presente Ordenanza. Las transferencias se efectúan mensualmente, de forma proporcional.

**Artículo Décimo Noveno.** - Los recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a la





ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS

Directiva específica emitida por la Municipalidad Provincial de Sihuas, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.



**Artículo Vigésimo.** - Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Sihuas a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" no son de libre disponibilidad, sino que son recursos públicos que deben destinarse para los fines que fueron solicitados.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" es responsabilidad del Alcalde y Regidores de su Concejo Municipal.

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

**Artículo Vigésimo Primero.** - La Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" y sus autoridades, están impedidos de:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- Comprometer gasto corriente no autorizado.
- Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- Efectuar cobros no autorizados.



**Artículo Vigésimo Segundo.** - La Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" y sus autoridades, están prohibidos bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Sihuas, no delegadas expresamente.

**CAPÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero.** - La Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado de "Condorcerro" supervisar su cumplimiento.

**Segundo.** - La Municipalidad Provincial de Sihuas efectuara las modificaciones presupuestales que resulten necesarias en el año fiscal 2024, para asignar los recursos programados a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro", conforme a la Ley N° 31079.

**Tercero.** - Las Ordenanzas Municipales de la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" que aprueban las tasas y arbitrios, luego de ratificadas por el Concejo Municipal Provincial de Sihuas,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPS

deben publicarse a más tarde el 31 de diciembre del 2024, para que entren en vigencia el 01 de enero del 2025.

**Cuarto.** - Las transferencias a que se refiere el Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza se ejecutaran desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente.

**Quinto.** - El incumplimiento de la rendición de cuentas a que se refiere el Artículo Décimo Noveno de la presente, ocasiona la suspensión automática de las transferencias correspondientes al mes siguiente.

**Sexto.** - Para todo el ejercicio 2024 el monto total máximo estimado a transferir por la Municipalidad Provincial de Sihuas a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" es el que determine la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sihuas, conforme lo establece el Art. 133° de la Ley N° 31079

**Séptimo.** - Delegar bajo responsabilidad al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, efectuar la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de "Condorcerro" a que se refiere el Artículo Décimo Octavo de la presente, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

**Octavo.** - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**Noveno.** - Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Décimo.** - Encargar a la secretaria General y al área de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase. -**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI 33257395  
ALCALDE

  
Municipalidad Provincial de Sihuas  
Secretaría General

C.c.  
Archivo  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 9 de 9

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.